

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 885

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Ampliación de las normas sobre circulación y venta del azúcar

Para cumplimentar lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes en su reciente circular sobre regularización del comercio de este producto, todos los mayoristas vendedores de azúcar de esta provincia, remitirán en fin de cada mes a esta Junta provincial de Abastos, declaración nominal de los pedidos de azúcar servidos durante el mismo.

Valladolid, 13 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 914

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Peñafior de Hornija, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de

3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicha localidad, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes, como zona infecta la población y el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 (*Boletín Oficial*) de la provincia de 18 de Agosto de 1938).

Valladolid, 14 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 915

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Tiedra, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en las porquerizas de don Emilio García, don Iluminado Sobrino, don Ramón del Teso y don Antonio Aguado, vecinos de Tiedra,

y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 3 de Febrero último (*Boletín Oficial*) del día 6).

Valladolid, 14 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 904

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Con esta fecha se ha expedido el título de Maestra interina de la Escuela Nacional de niños de Viana de Cega a favor de doña Benigna Moreno Cermeño, número 44 de la lista de aspirantes.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia a los efectos del artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto próximo pasado.

Valladolid, 14 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 908

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Presentada por don Manuel Mateo Fernández, dueño de la Imprenta «El Triunfo», de Medina del Campo, la documentación reglamentaria en solicitud de que se le conceda autorización para

que en lo sucesivo figure dicha Imprenta a nombre de «Mateo y Reyes, Imprenta Triunfo», en virtud de haber constituido una Sociedad Regular Colectiva con el citado nombre, se concede la autorización solicitada, a los efectos de que el interesado pueda solicitar la correspondiente alta en la contribución industrial, con el cambio de nombre de la referida Imprenta.

Valladolid, 14 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 909

RESOLUCIÓN

Presentada por don Luis Fernández Marcos, la documentación reglamentaria en solicitud de que se le conceda autorización para traspasar su fábrica de bolsas, cajas de cartón e imprenta, sita en esta ciudad, calle de Mentería, número 47, a don Antonio Fernández Arranz, se concede la autorización solicitada para traspasar la industria citada con toda la maquinaria que se menciona en la memoria, no pudiendo ser ampliada, ni objeto de nuevo traspaso, sin la correspondiente autorización de esta Delegación de Industria.

Valladolid, 14 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 910

RESOLUCIÓN

Trascurrido el plazo señalado reglamentariamente sin que se haya presentado reclamación al-

guna respecto a la fábrica de quesos que en Villafuerte de Esgueva pretende instalar don Marcial Sánchez Sánchez, se autoriza la instalación de la citada fábrica, siempre que se sujete a las siguientes condiciones:

1.^a Deberá limitar la venta de sus productos al radio de acción que se señala para las industrias del grupo A), en el Decreto de 20 de Agosto de 1938.

2.^a No podrá cambiar de propietario sin autorización de esta Delegación de Industria, y

3.^a No podrá asimismo ser trasladada o ampliada, sin la correspondiente autorización de esta Delegación.

La falta de cualquiera de estas condiciones, será motivo para que la industria sea considerada como clandestina.

Se extiende esta autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar del Ayuntamiento de Villafuerte de Esgueva el permiso de instalación, debiendo dar cuenta a esta Delegación de la fecha en que ésta se halle terminada para extender el acta correspondiente que sirva al interesado para solicitar el alta de la contribución.

Valladolid, 14 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 881

Jefatura provincial de Sanidad

Declaración del estado sanitario, correspondiente al mes de Febrero de 1939

Sobre todas las enfermedades del grupo de las transmisibles que se registran en este mes, destacan por su mayor desarrollo el sarampión y la escarlatina, y por su carácter expansivo y gravedad, la difteria, disminuyendo, en cambio, la morbilidad por fiebre tifoidea, que aún produciendo más número de bajas, no debe encuadrarse en un índice mayor de gravedad, pues las defunciones que produjo se refieren a enfermos que se inscribieron en el parte anterior. Desde luego se ve una gran mejoría en el brote epidémico, y a juzgar por su ritmo en descenso, puede pensarse en su próxima y total desaparición, aunque todavía se produzcan algunos óbitos, porque aún quedan enfermos en pleno desarrollo infectivo. Por primera vez, desde el año 1921, aparece un pequeño foco de viruela que, por ser descubierto en su mismo origen, quedó inmediatamente localizado.

Desde el punto de vista causal, la mayor difusión del sarampión y de la escarlatina se explica por haberse extendido el contagio de

las zonas invadidas, no sólo por la exaltación del virus, sino por las condiciones favorables del período estacional; y en cuanto a la difteria, porque es muy difundido el germen por los portadores convalecientes y enfermos discretos, de una parte, y, además, por las inflamaciones del antro-faríngeo y rinitis, tan fáciles en las condiciones climáticas del mes, se ha facilitado el cultivo de los microorganismos en vida saprofítica en la nariz y en la post-boca, sino es que se ha producido alguna mutación de gérmenes tales, como la que permite a los llamados cocáceos saprofíticos transformarse en diftéricos en condiciones favorables de reacción humoral y pérdida de defensas de las mucosas que cubren estas regiones.

El brote epidémico de fiebre tifoidea quedó yugulado en el momento que se redujo al mínimo la población receptiva por las vacunaciones practicadas, que al terminar el mes ascendía a 49.689. Este número, sumado al de los muchos vacunados anteriormente, da un porcentaje aproximado de las dos terceras partes de la población, y, por tanto, puede considerarse agotado el medio favorable para su desarrollo. Y habría desaparecido totalmente, de no ser por la afluencia de nuevos residentes y la circulación de buen número de individuos venidos de las zonas liberadas, que por las deficientes condiciones orgánicas que ofrecen, son campo fértil para la infección. Respecto a ellos, se han tomado las medidas convenientes, y, desde luego, la práctica de la vacunación antitífica.

En cuanto al foco de viruela, se ha limitado a siete casos, que ofrecen la particularidad de ser enfermos que estaban aislados hacía más de un mes. Sorprende, por tanto, que no habiendo contagio activo en la población civil ni en la militar, y, por tanto, ningún caso de viruela ni siquiera discreta, hayan podido producirse estas invasiones. Pero como en viruela ocurre lo mismo que en otra porción de enfermedades infecto-contagiosas en que no se conoce el germen ni los organismos de paso, hay que cerrar esta investigación con un interrogante, que podría ser: ¿el virus de la viruela puede ser transmitido directamente al hombre por otro mecanismo que el de contagio directo o indirecto de hombre enfermo a hombre sano? Es de esperar que las nuevas investigaciones de la epidemiología y de la bacteriología aclaren este punto.

De lo expuesto, surgen las medidas profilácticas convenientes que puedan resumirse así: des-

infección de nariz, boca y garganta, con productos ligeramente antisépticos en el sarampión, escarlatina y difteria, a más de la vacunación en esta última, y de la separación de los focos infectivos en todos; y la vacunación y el aislamiento en la fiebre tifoidea y viruela, aparte de las demás medidas de higiene general, y de consumo de alimentos en la primera.

En detalle, el número de invasiones y de muertos producidos por las enfermedades del grupo que estudiamos, es el siguiente:

Gripe.—Aumenta algo la cifra de morbilidad, produciendo casi la misma mortalidad: 180 invasiones en la capital y 325 en los pueblos, con 5 bajas en éstos, contra 111 y 241, con 4 muertos, en el mes anterior.

Sarampión.—También ha aumentado, inscribiéndose 95 casos en la circunscripción, sin bajas, contra 64 atacados en el mes de Enero.

Coqueluche.—Reduce sus cifras y se anotan 9 casos en los pueblos, sin muertos, contra una inscripción en la capital y 18 en la provincia del período anterior.

Escarlatina.—Aumenta su difusión, dando 22 enfermos en la circunscripción, sin defunciones, contra un caso y 16 en la provincia, en el parte último.

Difteria.—Tiene mayor desarrollo, inscribiéndose 10 casos en la ciudad, con 2 óbitos, y 14 en los pueblos, con 4 defunciones, contra 5 y 11, con 3 muertos, en el mes de Enero.

Viruela.—Se produce un foco en la capital, perfectamente circunscrito y aislado, con 7 atacados, que están en evolución.

Varicela.—Da 7 invasiones en los pueblos, todas formas benignas, contra 7 en la última declaración.

Septicemia puerperal.—No registra ningún caso, habiendo terminado por la curación el que quedaba del mes anterior, en el que tampoco se produjo ningún registro.

Tuberculosis pulmonar.—Anota 7 enfermos en la capital y 11 en la provincia, aparte de los que figuran ingresados en el Sanatorio-Enfermería con 20 muertos que corresponden 14 a la ciudad y 6 a los pueblos. Estas defunciones se refieren a enfermos registrados en partes anteriores.

La estadística del Sanatorio-Enfermería del Prado de la Magdalena, da las siguientes cifras:

Ingresados: Varones, 4; hembras, 6; total: 10.

Enfermos que quedaban en tratamiento del mes anterior: Varones, 48; hembras, 47; total: 95.

Bajas: por defunción, 1; por mejoría, 3, y por alta voluntaria, 2; total: 6.

Resumen: Enfermería en 28 de Febrero, 99 enfermos.

Labor del Dispensario antituberculoso central del Estado

Durante el pasado mes de Febrero han sido reconocidos en este Dispensario 51 enfermos nuevos, de ellos, 37 adultos y 14 niños. De los cuales han resultado tuberculosos bacilíferos 17, no bacilíferos 20 y no tuberculosos 14.

Se han reconocido también 68 enfermos antiguos (57 adultos y 11 niños).

Radioscopias de supuestos sanos, 84; resultando enfermos 12; sospechosos 8 y sanos 64. Se han iniciado 2 nuevos neumotórax. En total se han practicado 299 radioscopias.

Meningitis cerebrospinal.—Se inscriben 2 casos en la capital, que terminan por defunción, contra 2 registros que se hicieron en los pueblos en el mes anterior, con una baja.

Parálisis infantil.—No se anota ningún caso, y los 7 enfermos que figuraban en el mes de Enero continúan su evolución.

Fiebre tifoidea.—El brote epidémico de fiebre tifoidea da en la capital 22 casos con 7 muertos, y 12 invasiones en los pueblos, sin bajas, contra 79 y 22 inscripciones, con 2 muertos en la ciudad en el mes último.

Se ve el notable descenso producido en dicha enfermedad que, como se dice en la nota-exposición del estado sanitario, está en fase de declinación.

Pabellón de aislamiento

Ingresaron en este Centro 11 nuevos enfermos de fiebre tifoidea, que con los 24 que había en Enero dan 35; de ellos 4 terminaron por defunción y 16 por curación, quedando en 28 de Febrero, con un ingreso por difteria laríngea, 16 hospitalizados.

Aguas de abastecimiento

El último análisis practicado en las aguas del Canal del Duero no da coli en 3 c. c., hallándose ya muy próximo a su estado normal.

Los manantiales de Argales siguen ofreciendo su potabilidad ordinaria.

Servicios de asistencia en la consulta de higiene infantil

Número de niños vistos durante el mes de Febrero en la consulta de Puericultura:

Nuevos, 48; antiguos, 104; total, 152.

Inyecciones, 55; cutis, 16; va-

cunaciones antivariólicas, 4.415; vacunaciones antidiftéricas, 99.

Servicios de los Laboratorios

Muestras de leches analizadas en el mes de Febrero, 1.000.

Determinaciones analíticas realizadas en las mismas: peso específico, acidez, grasa, lactosa y extracto seco.

Terneras inoculadas, 23.

Conejos inoculados, 10.

Servicios del Instituto provincial de Higiene

De distintos pueblos se trasladaron al Hospital, 13 enfermos.

De la capital al Hospital, 8 enfermos.

De la capital al pabellón de aislamiento, 8 enfermos.

De la capital al Manicomio, 1.

Despiojamientos, 268.

Vacunaciones antitíficas 24.512.

Vacunaciones antivariólicas, 8.694.

Tratamientos antirrábicos (militares), 16.

Tratamientos antirrábicos (civiles), 9.

Desinfección de ropas, 94.

Desinfección de locales, 48.

Desinsección de ropas, 1.324.

Suministro de vacunas

Vacuna antitífica a la capital, 2.080 c. c.

Vacuna antitífica a Ayuntamientos, 6.240 c. c.

Médulas antirrábicas a Institutos de Higiene, 4.

Vacuna antivariólica a Ayuntamientos, 65.528 dosis.

Vacuna antivariólica a capitales, 80.564 dosis.

Suero antidiftérico a la capital, 170 c. c.

Anatoxina diftérica a la capital, 180 c. c.

tos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciguñuela, 10 Marzo de 1939.
El Alcalde, Gonzalo García.

RESUMEN del estado sanitario que se publica, sumados los casos que quedaron del mes anterior

ENFERMEDADES	Casos anteriores en curso	ACTUALES		TOTAL	QUE SE DISTRIBUYEN ASÍ				
		Capital	Pueblos		En curso	En convalecencia	Curados	Muertos	TOTAL
Gripe	371	180	325	876	321	271	279	5	876
Sarampión	181	»	95	276	108	75	93	»	276
Coqueluche	76	»	9	85	40	16	29	»	85
Escarlatina	81	»	22	103	45	28	30	»	103
Difteria	3	10	14	27	»	3	18	6	27
Viruela	»	7	»	7	7	»	»	»	7
Varicela	»	»	7	7	»	»	7	»	7
Septicemia puerperal	1	»	»	1	»	»	1	»	1
Tuberculosis pulmonar	17	7	11	35	15	»	»	20	35
Meningitis cerebroespinal	1	2	»	3	»	»	1	2	3
Parálisis infantil	7	»	»	7	»	»	7	»	7
Fiebre tifoidea	155	22	12	189	82	41	59	7	189

Calificación resumen del estado sanitario correspondiente a esta declaración.—La situación sanitaria del período ha mejorado notablemente desde la última declaración por hallarse en período

de franco decrecimiento la fiebre tifoidea, pues aunque se ha presentado un pequeño foco de viruela, está perfectamente localizado y atendido, y se espera fundamentalmente su pronta desaparición.

Valladolid, diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 896

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose solicitado autorización para instalar un generador de vapor en Manuel Sánchez, 33, interior, se hace público a fin de que durante quince días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los propietarios y habitantes próximos al lugar en que la máquina ha de establecerse.

Valladolid, 13 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 906

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 10 del actual, ha acordado llevar a cabo el derribo de la casa números 38 y 40 de la

calle de Doña María de Molina, adquirida para el ensanche de esta calle, mediante la celebración de un concursillo.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que sean procedentes; advirtiéndose que, una vez transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 13 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 907

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 10 del actual, ha acordado convocar una subasta para la enajenación del solar resultante de los derribos de las casas de la calle de Doña María de Molina y destinándose el in-

dicado solar a la construcción de un gran hotel para viajeros.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, y a fin de que durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiéndose que, una vez transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 13 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 899

Ciguñuela

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efec-

D. Eutiquio Ruiz Burgoa.
D. Justo de la Fuente Rodríguez.
D. Antonino Mieres Fuente.
D. Clodoaldo Manzano Casado.

Parte personal

D. Jesús González Rodríguez.
D. Teodoro Burgoa Cabezón.
D. Eufonio Cabezón Beltrán.
D. Julio Burgoa Herrero.

Lo que se anuncia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 ya citado y la Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos dentro del plazo de siete días.

Fombellida, 13 de Marzo de 1939.—Filadelfo Escudero.

Núm. 898

Melgar de arriba

Don Casimiro Rodríguez Chicharro, Presidente accidental de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigen-

te, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 26 del corriente mes en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será el de dos vecinos.

3.º Para los demás efectos de reclamación contra la elección se guardarán las normas establecidas por la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de arriba, 14 de Marzo de 1939.—Casimiro Rodríguez.

Núm. 878

Morales de Campos

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 18 de Febrero último, acordó aprobar provisionalmente las cuentas generales de este Municipio, correspondientes al año de 1938, fijándolas en la forma siguiente:

Importa el total de ingresos, 21.257,17 pesetas.

Importa el total de gastos, 16.445,13 pesetas.

Existencia para el año de 1939, 4.812,04 pesetas.

Créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre, 3.114,55 pesetas.

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre, 1.970,76 pesetas.

Morales de Campos, 10 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Eduardo Uruña.

Núm. 872

Quintanilla de Trigueros

Don Angel Franco Rodríguez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de

vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Salón de actos de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Trigueros, 9 de Marzo de 1939.—Angel Franco.

Núm. 873

Quintanilla de Trigueros

Don Fibicio Caballero Trigueros, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Salón de actos de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres

con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Trigueros, 9 de Marzo de 1939.—Fibicio Caballero.

Núm. 900

Torrecilla de la Orden

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1938, por un plazo de quince días a fin de que puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones o hacer contra las mismas las observaciones que se consideren pertinentes.

Torrecilla de la Orden, 11 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Nicolás Nieto.

Núm. 902

Villalbarba

Formada y aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, la ordenanza municipal para la exacción de los arbitrios municipales, como son el repartimiento general de utilidades, que comenzará a regir el día 1 de Enero y terminará en 31 de Diciembre del año corriente, se halla de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que sea examinada por los vecinos y puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes ante este Ayuntamiento o ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el Estatuto municipal vigente, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villalbarba, 10 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Dictinio González.

Núm. 903

Villalbarba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual año de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villalbarba, 10 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Dictinio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 916

LA PEDRAJA DE PORTILLO

EDICTO

Don Luis Sanz Valdés, Juez municipal de La Pedraja de Portillo, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que por este mi edicto se cita, llama y emplaza a don Gregorio Sanz Escorial, vecino que fué de Valladolid, con domicilio en la calle de las Angustias, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que a las diez de la mañana del día treinta y uno de los corrientes, se presente en este mi Juzgado a contestar la demanda de tercera interpuesta por don Felino Ruiz del Barrio alegando mejor derecho al cobro de créditos sobre el deudor de ambos, don Pedro Román.

Así lo tengo acordado en providencia del seis de los corrientes, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo presentarse, al hacerlo, con las pruebas que intente valerse.

Dado en La Pedraja de Portillo, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Luis Sanz.—P. S. M.: El Secretario habilitado J. Martínez.

62

Imprenta de la Diputación provincial